

Circular 15.2022 Junio **IRPF (3)**

El plazo de presentación de la **Declaración del Impuesto sobre la Renta** y del **Impuesto sobre el Patrimonio**, finalizará el 30 de junio para declaraciones tanto a ingresar como a devolver, si bien el plazo en las declaraciones a ingresar con domiciliación bancaria concluirá el 27 de junio. La domiciliación supone que el cargo en su cuenta bancaria será el 30 de Junio.

A partir del día 28 de Junio deberán pagar solicitando un NRC (Numero de referencia) a solicitar en su Banco, realizándose el cargo en el acto.

Recordar que pueden aplazar el 40% del importe del IRPF hasta el 7 de Noviembre.

Si no fuera posible afrontar el pago el 30 de Junio puede solicitar un fraccionamiento a la AEAT que le sería concedido, con o sin garantía, con el interés del 3.75% de interés. Las deudas inferiores a 30.000 € no precisan garantizarse.

La Agencia Tributaria ha empezado a atender el 1 de junio a los contribuyentes en sus **oficinas de forma presencial** para la confección y presentación de la declaración de la renta 2021.

Además de esta vía y de la presentación por internet a través de la página de la agencia y de la aplicación móvil, los contribuyentes menos habituados a las nuevas tecnologías que requieran asistencia personalizada tienen también este año a su disposición el plan 'Le Llamamos', una alternativa a la asistencia presencial en oficinas.

Con carácter general, los contribuyentes tienen que presentar declaración por IRPF cuando sus rendimientos del trabajo superan los 22.000 euros. Ahora bien, cuando cuentan con dos o más pagadores -sería el caso de un

empleador y del SEPE-, ese límite se reduce a 14.000 euros si el importe percibido por el segundo y restantes pagadores supera los 1.500 euros.

Hacienda excluye a los perceptores de determinadas cantidades económicas o a los propietarios de varios inmuebles de la ayuda que ofrece cada año. Esta asistencia no es universal, y este año no se confeccionan declaraciones de Renta a los perceptores de determinadas cantidades económicas o en algunos casos de transmisión de inmuebles. Igualmente, tampoco realiza declaraciones complementarias de años anteriores.

Estos son, según AEAT, algunos de esos **supuestos en los que la Agencia Tributaria no le va a hacer su Declaración:**

- Rentas de trabajo superiores a 65.000 € y capital mobiliario superiores a 15.000 €.
- Arrendamiento de inmuebles (más de 2 inmuebles y/o contratos de alquiler) y alquileres turísticos con plataforma.
- Actividades profesionales o empresariales en estimación directa.
- Transmisión de más de 2 inmuebles o acciones de más de 2 emisores (límite conjunto).
- Transmisión en 2021 de bienes que se hayan adquirido por herencia o donación.

No se confeccionan declaraciones complementarias de ejercicios anteriores.

Sí podrán solicitar cita previa para confeccionar su declaración de Renta, por teléfono o en oficinas, los contribuyentes que hayan obtenido en 2021:

- Rendimientos del trabajo, con el límite de 65.000 € anuales.
- Rendimientos del capital mobiliario, con el límite de 15.000 € anuales.

- Rendimientos del capital inmobiliario con el límite de 2 bienes inmuebles alquilados o 2 contratos de alquiler.
- Rendimientos de actividades empresariales en módulos (con sus subvenciones).
- Ganancias patrimoniales sujetas a retención o ingreso a cuenta (derechos de suscripción, fondos de inversión salvo si calcula su base de retención por el art 97.2 RIRPF, y premios). Ganancias y pérdidas patrimoniales por transmisión (incluso la vivienda habitual y excluidas las de bienes adquiridos por herencia o donación), con el límite de 2 transmisiones. Renta básica de emancipación, subvenciones (salvo de actividades económicas) y resto de ganancias y pérdidas patrimoniales (sin transmisión).
- Imputación del régimen de rentas inmobiliarias.
- Todas las rentas anteriores en el régimen de atribución de rentas (con el límite según su naturaleza).

También se realizan declaraciones con:

- Compensación partidas pendientes de ejercicios anteriores.
- Rentas exentas con progresividad.
- Regularización clausulas suelo.
- Deducción por doble imposición internacional.
- Rectificaciones y complementarias del ejercicio (con los límites generales establecidos)

Al igual que en los años anteriores, si en un momento dado el contribuyente no encuentra citas disponibles para el servicio de asistencia en oficinas, ello no significará que no queden citas, sino que se volverán a abrir más citas en los días siguientes.

Las vías habilitadas por la AEAT son:

Internet (con NIF/NIE o DNI electrónico, certificado electrónico, Cl@ve PIN o referencia), App "Agencia Tributaria", teléfono automático (91 535 73 26 o 901 12 12 24) o teléfono de cita previa para Renta con atención personal (91 553 00 71 o 901 22 33 44. De lunes a viernes, de 9 a 19 horas).

La principal novedad de la campaña es la puesta en marcha de una versión renovada y ampliada del **'Informador' de Renta** y la creación de otro específico sobre actividades económicas.

Esta herramienta, disponible en la web de la Agencia, incluye los bloques de ayuda en Renta estructurados y sistematizados para ofrecer la información solicitada a partir de preguntas sencillas realizadas por el 'Informador', que también permite conservar el diálogo y la respuesta dada en formato PDF.

El 'Informador' de Renta es un servicio integral de asistencia en línea con más de 800 respuestas a las dudas más destacadas de todo el impuesto en materias tales como las novedades de campaña, la obligación de declarar, opciones de tributación y situaciones personales y familiares, beneficios fiscales, inmuebles y productos financieros, así como las incluidas en el 'Informador' específico sobre actividades económicas. Todo ello a partir de 23 apartados iniciales de contenidos.